ADENDA No. 1
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MCMT-SDS-036-2026

La administración municipal de Tauramena, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud del Decreto de delegación No. 049 del 5 de julio de 2013 modificado mediante Decreto No. 050 del 15 de agosto de 2014, y con fundamento en lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 que establece el deber de las Entidades Públicas en aplicar el principio de transparencia en los procesos de selección, definiendo condiciones para participar en los procesos sobre reglas claras, que permitan a los proponentes interesados estructurar sus propuestas conforme a las metas y objetivos de la Entidad y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, en especial sus artículos 2.2.1.1.2.2.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4, en la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a las actuaciones contractuales por remisión del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, procede a modificar la invitación pública del proceso de MÍNIMA CUANTÍA MCMT-SDS-036-2026, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE UNA FERIA UNIVERSITARIA COMO ESTRATEGIA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL, PROFESIONAL Y OCUPACIONAL DIRIGIDA A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía deberán limitar la convocatoria a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, siempre que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) y las solicitantes tengan mínimo un (1) año de existencia.

Que, para la modalidad de mínima cuantía, el numeral 3 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 disponen que las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme se presentan dentro del mismo término previsto para formular observaciones a la invitación; el numeral 4 del mismo artículo exige que el cronograma señale el momento en que se publicará en el SECOP el aviso que precise si el proceso se limitó o no a Mipyme, y que se otorgue un término de mínimo un (1) día hábil, contado desde la publicación de ese aviso, para presentar ofertas; y el citado parágrafo ordena indicar en el aviso si aplican las limitaciones territoriales del artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, que autoriza limitar la convocatoria a Mipyme con domicilio en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato.

Que durante el término de publicación de la invitación pública del proceso MCMT-SDS-036-2026, la Secretaría de Desarrollo Social recibió tres (3) solicitudes de empresas MIPYMES debidamente acreditadas, mediante las cuales manifestaron su interés en que la convocatoria fuera limitada exclusivamente a MIPYMES del municipio de Tauramena, conforme a lo previsto en la normativa antes citada.

Que las solicitudes fueron presentadas en la plataforma SECOP II por ACHAGUA COMPANY S.A.S NIT. 901494294-6 el 8 de octubre de 2026 a las 7:18 am; MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S BIC NIT. 901739663-4 el 8 de octubre de 2026 a las 5:48 am y LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S NIT. 901283650-1 el 8 de octubre de 2026 a las 9:54 am; esto es, dentro del término fijado en el cronograma para formular observaciones a la invitación pública, que vencía el 8 de octubre de 2026 a las 5:30 pm; y que cada solicitante acreditó su condición de Mipyme colombiana, una existencia mínima de un (1) año, su domicilio en el municipio de Tauramena y un objeto social que le permite ejecutar el contrato, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el estudio previo del proceso advirtió expresamente que la convocatoria era susceptible de limitarse a Mipyme municipales o departamentales, de modo que la limitación que aquí se formaliza corresponde a una regla anunciada a los interesados desde la etapa de planeación.

Que en atención a dichas solicitudes, la administración municipal procedió a crear la adenda correspondiente en la plataforma SECOP II con el fin de formalizar la limitación de la convocatoria a MIPYMES; sin embargo, dicha adenda no culminó su publicación en la plataforma y, por tanto, no produjo efectos frente a los interesados, razón por la cual mediante la presente adenda se formaliza y oficializa dicha limitación.

Que la falta de publicación de la limitación en la oportunidad prevista en el cronograma constituye una irregularidad de trámite que la entidad está obligada a corregir antes de la aceptación de la oferta, en los términos del artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, según el cual la autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, «corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho». Como la limitación es obligatoria cuando concurren los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no puede continuar el proceso como convocatoria abierta; y, para no sorprender a los interesados con una regla de participación conocida a última hora, reprograma la publicación del aviso de limitación y fija un nuevo plazo para presentar ofertas que respeta el término mínimo de un (1) día hábil exigido por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 ibídem, con lo cual se preservan el debido proceso, la publicidad, la igualdad de los oferentes y la selección objetiva.

Que mediante observación extemporánea presentada al proceso el 10 de octubre de 2026 a las 9:58 am, mediante la plataforma SECOP II, se identificó un error de digitación en el numeral 1 INFORMACION DEL PROCESO DE CONTRATACION en 1.1 OBJETO, página 2, de la invitación pública, en la cual aparece el siguiente objeto contractual: “Desarrollar talleres dirigidos a las mujeres del municipio de Tauramena, orientados al fortalecimiento de competencias laborales y de emprendimiento”, el cual no corresponde al objeto del presente proceso y fue incluido por error involuntario de transcripción.

Que, aunque la observación se presentó por fuera del término previsto en el cronograma, la entidad la acoge de oficio, porque el error recae sobre la identificación del objeto del proceso y su corrección es necesaria para que los interesados conozcan con certeza las reglas de participación. La respuesta a dicha observación se publicará en el SECOP II junto con la presente adenda.

Que el objeto correcto del proceso MCMT-SDS-036-2026, que aparece debidamente establecido en la portada de la invitación pública, en el proceso publicado en SECOP II y en todos los demás documentos que hacen parte integral del proceso, es el siguiente: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE UNA FERIA UNIVERSITARIA COMO ESTRATEGIA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL, PROFESIONAL Y OCUPACIONAL DIRIGIDA A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE”, siendo este el objeto que prevalece para todos los efectos del presente proceso contractual.

Que en atención a la observación formulada sobre el error de transcripción descrito en la consideración anterior, así como a la necesidad de formalizar la limitación de la convocatoria a MIPYMES, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de ofertas, con el fin de garantizar que los proponentes interesados cuenten con el tiempo suficiente para estructurar y presentar sus propuestas en igualdad de condiciones y con pleno conocimiento de las condiciones definitivas del proceso, y que quienes ya hubieren presentado oferta puedan retirarla, modificarla o complementarla antes del nuevo cierre.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 permiten expedir adendas que modifiquen la invitación hasta un (1) día hábil antes de la fecha y hora previstas para la presentación de ofertas, y exigen publicarlas en días hábiles entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. La presente adenda se expide y publica el 13 de octubre de 2026, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas vigente a esa fecha, fijado para el 13 de octubre de 2026 hasta las 10:00 am.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social,

D I S P O N E

PRIMERO:- Sanear el proceso y publicar el aviso de limitación a MiPYMES, en atención a las tres (3) solicitudes recibidas durante el término de publicación de la invitación pública, atendiendo lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que cumplen con los requisitos previstos en la citada normatividad, y por tanto, el proceso queda limitado a MIPYMES con domicilio en el municipio de Tauramena.

PARÁGRAFO 1.- Solo se aceptarán ofertas de Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio en el municipio de Tauramena, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme que reúnan esas mismas condiciones, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 y al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Las ofertas de quienes no tengan esta condición serán rechazadas.

PARÁGRAFO 2.- Cada proponente, y cada integrante del proponente plural, acreditará con su oferta la condición de Mipyme y su domicilio en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015: la persona natural, con certificación suscrita por ella y por contador público, junto con copia del registro mercantil; la persona jurídica, con certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, junto con el certificado de existencia y representación legal. La condición también podrá acreditarse con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Estos documentos deberán tener fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, según el parágrafo 2 del mismo artículo. La falta de los documentos podrá subsanarse en la oportunidad prevista en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 ibídem, siempre que la condición exista a la fecha de cierre.

SEGUNDO:- Corregir el error de transcripción identificado en el [1 INFORMACION DEL PROCESO DE CONTRATACION en 1.1 OBJETO, página 2, de la invitación pública, en la cual aparecía el objeto “Desarrollar talleres dirigidos a las mujeres del municipio de Tauramena, orientados al fortalecimiento de competencias laborales y de emprendimiento”, aclarando que dicho texto no corresponde al presente proceso y debe entenderse reemplazado en su integridad por el objeto correcto: “Prestación de servicios para la organización, logística y ejecución de una Feria Universitaria como estrategia de orientación vocacional, profesional y ocupacional dirigida a la juventud del municipio de Tauramena, Casanare”, que es el que prevalece para todos los efectos del presente proceso contractual.

TERCERO:- Modificar en el numeral **1.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO de la invitación pública; las fechas para la publicación del aviso de limitación a Mipyme, el plazo para expedir adendas, el cierre de presentación de ofertas, evaluación y publicación del informe de evaluación de propuestas**, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Plazo para publicar aviso en el que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme	13 de octubre de 2026, una vez publicada la presente adenda y a más tardar a las 8:00 a. m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Plazo máximo para expedir adendas que modifiquen la invitación	**13 de octubre de 2026 hasta las 8:00 am**	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Plazo máximo para presentar ofertas	**15 de octubre de 2026, hasta las 10:00 am**	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Apertura y publicación de ofertas	15 de octubre de 2026, hasta las 10:05 am	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Evaluación de propuestas	15 de octubre de 2026	Municipio de Tauramena, Alcaldía Municipal Calle 5 No. 14 – 34

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación informe de evaluación	15 de octubre de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Traslado Informe de Verificación y recepción de observaciones	16 de octubre de 2026, hasta las 5:30 pm	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Respuesta a observaciones, publicación informe definitivo.	16 de octubre de 2026, hasta las 7:00 pm	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Comunicación de Aceptación de Oferta o Declaratoria de Desierta	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al informe final y recomendación de aceptación de oferta.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Entrega de garantías y legalización del contrato	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato.	Municipio de Tauramena, Alcaldía Municipal Calle 5 No. 14 – 34 Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Aprobación de garantías	Dentro del día hábil siguiente a la entrega de la Garantía.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.

Link del proceso:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11031525&isFromPublicArea=True&isModal=False

CUARTO.- Quienes hubieren presentado oferta antes de la publicación de la presente adenda podrán retirarla, modificarla o complementarla en la plataforma SECOP II hasta la fecha y hora fijadas para el cierre.

QUINTO.- Publicar en el SECOP II, simultáneamente con la presente adenda, el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se informe que el proceso quedó limitado a Mipyme con domicilio en el municipio de Tauramena, y la respuesta a la observación presentada el 10 de octubre de 2026; y configurar en la plataforma la limitación y el nuevo cronograma, verificando que la modificación quede publicada y visible para los interesados.

SEXTO:- Las demás partes de la invitación pública que no fueron objeto de la presente adenda continúan vigentes.

SÉPTIMO.- Publíquese la presente ADENDA en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Dado en Tauramena, Casanare, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL
Secretario de Desarrollo Social.

Proyectó: Arelis Muñoz R.
Profesional contratada SDS

Revisó: Jorge Álvarez
Asesor jurídico externo